

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

**Dieciocho (18) de enero de dos mil trece (2013)**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO**  
**ACCIONANTE: MARGARITA MARIA SANCHEZ CALLE**  
**ACCIONADO: SEGURO SOCIAL EN LIQUIDACIÓN Y COLPENSIONES**  
**RADICADO: 33-2012-00185**

**ASUNTO: REQUIERE INFORMACIÓN.**

Mediante auto del 07 de diciembre de 2012 se requirió al Seguro Social en liquidación para que procediera a remitir el expediente pensional de la señora MARGARITA MARIA SANCHEZ CALLE a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, sin que a la fecha la entidad haya acreditado el cumplimiento del requerimiento efectuado.

Por lo anterior, se hace necesario **OFICIAR** al Instituto de Seguros Sociales – En Liquidación –Seccional Antioquia, por intermedio de la Jefe de Departamento, para que en el término máximo de **diez (10) días hábiles** informe al despacho si el expediente pensional de la señora MARGARITA MARIA SANCHEZ CALLE ya fue efectivamente entregado a COLPENSIONES, y de no ser así, para que realice las gestiones necesarias para que en el término máximo de **diez (10) días hábiles** sea digitalizado el expediente, cargado en el aplicativo EVA y migrada la información a la Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida COLPENSIONES .

Se recuerda a la entidad que si bien de conformidad con los Decretos 2011, 2012 y 2013 de 2012 no tiene facultades para decidir ningún tipo de prestación económica, si es su obligación hacer entrega de los expedientes pensionales de sus afiliados para que la nueva administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, proceda a decidir y notificar la prestación económica solicitada.

Decreto 2013 de 2012 Artículo 38°. *“Entrega de archivos. La entrega de los archivos del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación a COLPENSIONES se deberá hacer mediante inventarios elaborados por cada Seccional, los cuales deberán hacerse de conformidad con las instrucciones que para este caso establezca el Archivo General de la Nación. En estos deberán identificarse los datos mínimos para la recuperación y ubicación de la información, tales como:*

*Nombre de la oficina productora, serie o asunto, fechas extremas (identificando mínimo el año), Unidad de conservación (identificar en un registro número caja y número de carpetas por caja) y soporte.*

*Se podrán utilizar para este propósito los inventarios que el Instituto de Seguros Sociales haya recibido como producto de contratos suscritos con otras entidades para la organización, procesamiento o intervención y, los inventarios que entreguen los funcionarios y servidores del Instituto sobre los archivos y documentos a su cargo.”*

## **NOTIFÍQUESE**

**MARÍA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR**  
**JUEZ**

CVG-

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</b></p> <p><b>CERTIFICO:</b> En la fecha se notificó por <b>ESTADO</b> el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;">Medellín <b><u>22 de enero de 2013</u></b> Fijado a las 8 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;">Secretario</p>
--